

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto quedan derogados:

a) El Decreto 95/1986, de 26 de Mayo, por el que se desarrolla el Sistema Bibliotecario de Andalucía.

b) El artículo 2 del Decreto 325/1984, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas de funcionamiento del servicio de Depósito Legal de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria.

c) El Decreto 84/1986, de 7 de mayo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Bibliotecas.

d) En general, cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Sevilla, 29 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 79/1994, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas.

Mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se incluyó en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos el Parque Natural Sierras Subbéticas, que comprende municipios de la provincia de Córdoba.

La declaración del Parque Natural se produjo mediante el Decreto 232/1988, de 31 de mayo, que fijó los límites en su anexo.

La disposición transitoria cuarta fija la obligación de tramitar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural. Esta figura de planificación se estableció en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, fijando sus contenidos mínimos.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 1990, autorizó a la Agencia de Medio Ambiente a elaborar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, entre los que se añadió el de Sierras Subbéticas. También fijó los trámites de aprobación.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, también establece la obligatoriedad de elaborar Planes Rectores de Uso y Gestión para los Espacios Naturales Protegidos. Dicha previsión ya se contenía en el Decreto 232/1988, de 31 de mayo, por el que se declaraba el Parque Natural Sierras Subbéticas.

El Decreto 11/1990, de 30 de enero, faculta a la Agencia de Medio Ambiente a la elaboración de dichos planes y fija los contenidos mínimos y trámites de aprobación.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 1990, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas ha sido elaborado por la Agencia de Medio Ambiente, aprobado provisionalmente por el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo en su reunión de 21 de mayo de 1993, oída la Junta Rectora y los Ayuntamientos de los municipios que comprende el Parque Natural, sometido al preceptivo período de información pública, consultados los intereses sociales, institucionales y ciudadanos. A resultados de estos dos últimos trámites, el Plan ha recibido trece alegaciones que, según los casos, se han estimado parcial o totalmente o desestimado. Posteriormente ha sido acordada por el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo, en su reunión del 7 de octubre de 1993, la elevación a Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, a través de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, que lo aprobó el 2 de diciembre de 1993.

De acuerdo con el procedimiento fijado en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en el Decreto 11/1990, de 30 de enero, el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque Natural ha sido elaborado por la Agencia de Medio Ambiente, aprobado provisionalmente por la Junta Rectora del Parque Natural en su reunión del 14 de octubre de 1992, sometido a información pública -habiéndose recibido siete alegaciones que, según los casos, han sido estimadas parcial o totalmente o desestimadas-, informado por la administración urbanística y elevado, conjuntamente con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de abril de 1994,

DISPONGO

Artículo 1

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas, cuya parte dispositiva se recoge en el anexo 1.
2. En los términos establecidos en el Plan, el plazo de vigencia será de ocho años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, pudiendo prorrogarse mediante norma dictada a tal efecto.

Artículo 2

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas, cuya parte dispositiva se recoge en el anexo 2.
2. En los términos establecidos en el Plan, el plazo de vigencia será de cuatro años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, pudiendo prorrogarse mediante norma dictada a tal efecto.

Artículo 3

El ámbito territorial de ambos planes es coincidente con el recogido para el Parque Natural Sierras Subbéticas en el anexo del Decreto 232/1988, de 31 de mayo.

Disposición Final

Se faculta al Consejero de Cultura y Medio Ambiente a dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 5 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia; por la que se autoriza a don Perfecto Herrera Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Dalías (Almería) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria, en el Ayuntamiento de Berja (Almería), en régimen de acumulación.

El Municipio de Berja (Almería) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 4 de abril de 1994, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria, a favor de D. Perfecto Herrerías Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Dalías, perteneciente asimismo a la provincia de Almería, durante el tiempo de disfrute de la licencia por estudios de la titular de la Secretaria, en el período comprendido entre los días 18 de abril al 22 de julio, ambos inclusivos, del presente año. La petición formulada por el Ayuntamiento de Berja (Almería) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la bueno marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Cor-

poraciones locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 30 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el epígrafe 2º de la Disposición Adicional 9ª de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Autorizar la acumulación de la función de Secretaria del Ayuntamiento de Berja (Almería) a D. Perfecto Herrera Ramos, N.R.P. 24.131.457/02/H/3015 Secretario del Ayuntamiento de Dalías (Almería) durante el tiempo de disfrute de la licencia por estudios de la titular de la Secretaria, en el período comprendido entre los días 18 de abril al 22 de julio, ambos inclusivos, del presente año.

Sevilla, 10 de mayo de 1994.- El Director General, José A. Soinz-Pardo Casanova.

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 10 de mayo de 1994, de la Mesa de la Cámara, por el que se convoca concurso para la contratación de personal laboral al servicio del Organismo.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 10 de Mayo de 1994, acordó convocar concurso para la contratación de personal laboral fijo al servicio del Parlamento de Andalucía.

Con fecha de 10 de Mayo de 1994, la Mesa de la Cámara acordó aprobar las bases adjuntas, las cuales regularán el presente concurso.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convoca concurso para la cobertura de los

siguientes puestos laborales de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía:

Denominación del puesto nº de plazas

Analista Programador	1
Jefe de Explotación y Prod.	1
Operador de Consola	1
Operador	2

1.2.- La contratación tendrá carácter laboral y fijo.

1.3.- La selección de aspirantes se realizará a través del sistema de concurso y se registrará por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido al concurso los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que para cada puesto de trabajo se especifica en el Anexo I, los siguientes requisitos: